

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE		
Nomenclatura :	CP-ABR-1-2025-DIRIS.LN/OC-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN - FUA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA NORTE		

Ruc/código :	20417494406	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SALMON CORP S.A.C	Hora de envío :	11:37:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, las bases consideran como válidos aquellos servicios que sean similares a los siguientes:

- Servicio de impresión en formatos en salud (Formato Único de Atención, Hoja de Referencia, Formatos de Historia Clínica, otros formatos relacionados a la prestación en salud).

Al respecto, es preciso señalar que nuestra representada cuenta con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio requerido por la Entidad, toda vez que disponemos de la infraestructura y maquinaria adecuada, y contamos con experiencia en el rubro de impresiones, en particular en el ámbito de la seguridad documentaria.

Cabe señalar que hemos sido adjudicados en diversos procedimientos de selección, brindando servicios de impresión de formatos como títulos universitarios, carnets, licencias de conducir, certificados, constancias, entre otros documentos oficiales.

En ese sentido, nuestra participación se enmarca en los principios que rigen la contratación pública conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 32069, tales como la libre competencia, la pluralidad de postores, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, garantizando así que la Entidad cuente con proveedores idóneos que aseguren la calidad y oportunidad del servicio requerido.

Por lo tanto, solicitamos se amplíe el alcance de la definición de servicios similares, considerando como tales los siguientes:

- Servicio de impresión en formatos vinculados al sector salud (Formato Único de Atención, Hoja de Referencia, Formatos de Historia Clínica y otros documentos relacionados con la prestación de servicios de salud).

- Servicios de impresión de documentos y formatos en general, incluyendo aquellos destinados a fines administrativos, institucionales o de certificación oficial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En calidad de Oficial de Compra, y en aplicación del numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, se procede a absolver la consulta formulada por el participante, la cual, por su naturaleza y contenido, guarda relación directa con una observación a las Bases administrativas, correspondiendo ser tratada y absuelta como tal.

En atención a lo solicitado, en calidad de oficial de compra ha decidido ACOGER lo planteado, a fin de garantizar condiciones de participación equitativas para todos los proveedores que cuenten con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender adecuadamente el objeto del requerimiento. Se considera que las limitaciones establecidas originalmente en los términos de referencia podrían restringir injustificadamente la participación de potenciales postores que, pese a no cumplir con ciertos criterios formales, sí cuentan con los medios materiales, logísticos y humanos para ejecutar satisfactoriamente la prestación.

En ese sentido, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, tales como eficacia, eficiencia, igualdad de trato, libertad de concurrencia y competencia, se determina modificar lo establecido en las bases para permitir una mayor participación del mercado, promoviendo así una competencia más justa, amplia y transparente. Esta decisión busca no solo preservar el interés público, sino también asegurar una

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRIS.LN/OC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN - FUA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA NORTE

Específico

5.1

A

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratación eficiente y alineada con los fines públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera servicios generales a los siguientes:

1.- Servicio de impresión en formatos vinculados al sector salud (Formato Único de Atención, Hoja de Referencia, Formatos de Historia Clínica y otros documentos relacionados con la prestación de servicios de salud).

2.- Servicios de impresión de documentos y formatos en general, incluyendo aquellos destinados a fines administrativos, institucionales o de certificación oficial.

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-DIRIS.LN/OC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN - FUA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA NORTE

Ruc/código :	20417494406	Fecha de envío :	26/06/2025
Nombre o Razón social :	SALMON CORP S.A.C	Hora de envío :	11:37:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre el particular, es preciso señalar que, tras descargar desde la página del OECE y revisar las Bases Estándar para el Concurso Público Abreviado, aprobadas mediante Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, hemos identificado inconsistencias en la asignación de puntajes para los factores de evaluación facultativos considerados en el presente procedimiento de selección.

En específico, se ha advertido que el puntaje asignado al factor Plazo de Prestación del Servicio excede lo establecido en las Bases Estándar. Mientras que dichas bases establecen un puntaje máximo de 15 puntos, en el presente procedimiento se han asignado 70 puntos.

Asimismo, en el caso del factor Integridad en la Contratación Pública, las Bases Estándar establecen un puntaje máximo de 5 puntos; sin embargo, en este procedimiento se otorgan 15 puntos por la presentación de dicha acreditación.

En ese sentido, solicitamos se verifique la coherencia y conformidad de todos los factores de evaluación y sus respectivos puntajes, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y los principios que rigen la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En calidad de Oficial de Compra, y en aplicación del numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, se procede aclarar la siguiente consulta del participante bajo los siguientes terminos:

Amparados en la Unica Disposición Complementaria Final de la Resolucion Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 de fecha 12 de junio del 2025 establece lo siguiente:

Única.- Disposición sobre la aplicación de los factores de evaluación en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01 Disponer que si durante la fase de actuaciones preparatorias, la entidad contratante identifica y sustenta que, por aspectos vinculados con el objeto de la convocatoria, su naturaleza, complejidad y/o con el mercado, requiere emplear un número menor de factores de evaluación facultativos que el mínimo establecido y/o puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, ¿Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas¿, puede realizar dichas acciones siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos. En ningún caso el número de factores de evaluación técnica es menor a dos.

En ese sentido, lo establecido en las bases administrativas respecto al número de factores de evaluación técnica y los puntajes asignados se encuentra plenamente amparado en la normativa vigente y debidamente sustentado por la Entidad en la etapa correspondiente, conforme a lo permitido por la disposición antes citada. Por lo tanto, no resulta procedente modificar lo establecido en dichos factores de evaluación, en tanto se respeta el marco legal aplicable y se salvaguarda el principio de legalidad, así como la transparencia del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null